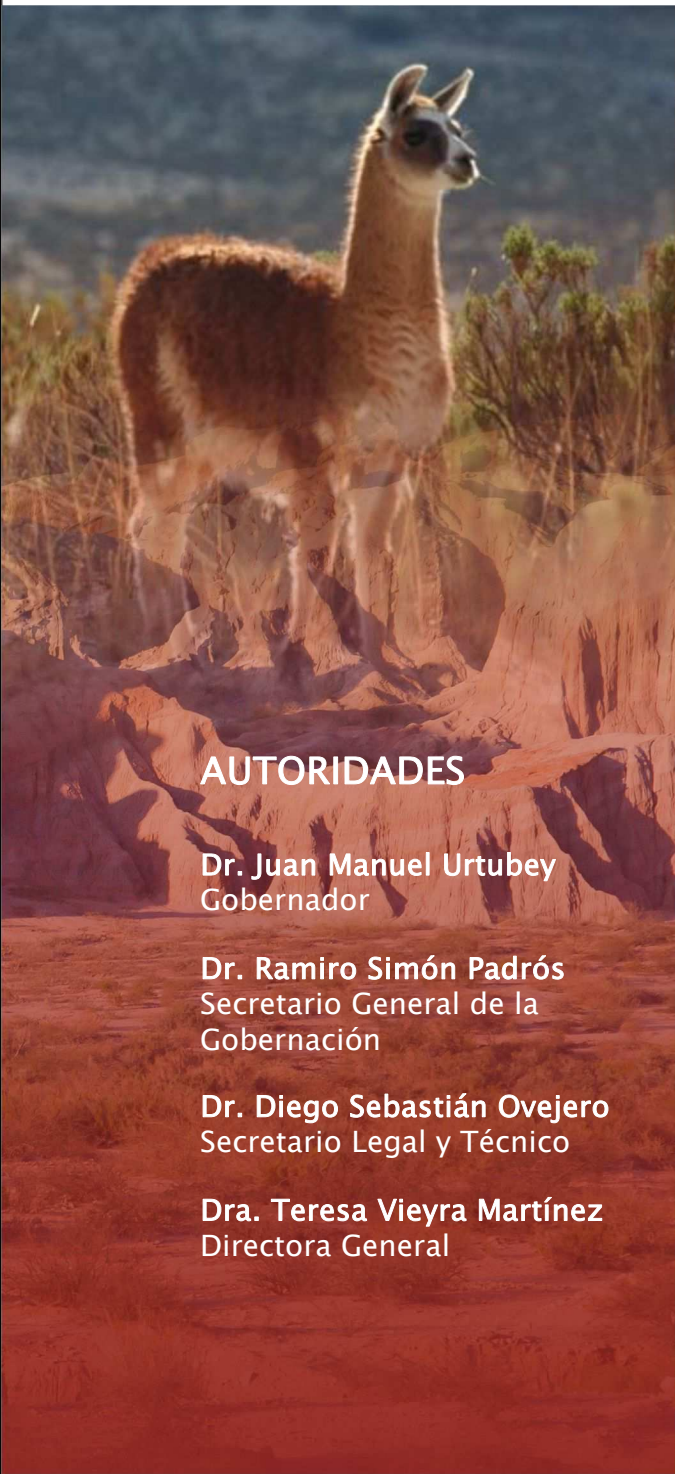


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 19.996

Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial	\$ 100	\$ 200
Notificación Sucesorio Remate Quiebra Concurso preventivo Posesión veinteañal Adopción División de condominio Rectificación de partida Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 344 del 23/03/2017 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA CÁMARA DE SENADORES, D. MASHUR LAPAD, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	8
N° 345 del 23/03/2017 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	8
N° 346 del 27/03/2017 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICE GOBERNADOR, D. MIGUEL ÁNGEL ISA, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	8
N° 347 del 29/03/2017 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	9
N° 348 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	9
N° 349 del 30/03/2017 – M.I.T.y V. – MODIFICA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA. DECRETO N° 21/16. (VER ANEXO)	10
N° 350 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	11
N° 351 del 30/03/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LA "1RA. JORNADA PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN, INTERNACIÓN DOMICILIARIA".	13
N° 352 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	13
N° 353 del 30/03/2017 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. RÍO DE JANEIRO – BRASIL.	14
N° 354 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	15
N° 356 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	16
N° 358 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	17
N° 360 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	18
N° 362 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	19
N° 364 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	21

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 198 D del 27/03/2017 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA CRISTINA BOSCHERO.	22
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 37 del 23/03/2017 – M.H.y F. – APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SERIE 2 DE LAS LETRAS DEL TESORO	22
---	----

DE LA PROVINCIA (VER ANEXO)	
N° 39 del 28/03/2017 – M.H.y F. – APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SERIE 2 DE LAS LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA	25
RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS	
N° 1189 del 27/03/2017 – M.ED.C. y Tec. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 38/16. SRA. GRACIELA VIVIANA QUINTEROS DE FIGUEROA	28
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 04/2017	28
LICITACIONES PÚBLICAS	
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA N° 05/17.	29
LICITACIONES PRIVADAS	
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/17	30
U.C.E.P.E. SALTA – N° 02/17	30
CONCURSOS DE PRECIOS	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA N° 09/2017	31
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE Expte N° 0090226–240228/2014–32	32
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS –CÍRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 0090034–43455/2016–0/7	32
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–152032/2015–0/3 – PATRÓN COSTAS, MARÍA ISABEL – ARROYO CASTELLANOS – DPTO. CAPITAL	33
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – NUEVA GARRAPATA S.A. – EXPTE. N° 0090034–163662/91 – A° GARRAPATAS – DPTO. GRAL. GÜEMES	33
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–260741/15 – COMUNIDAD ABORIGEN PUEBLO VIEJO – RÍO CARANTE – DPTO. IRUYA	34
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–62806/16 – ARROYO ISASMENDI – MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL	34
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – RÍO SAN LORENZO – EXPTE. N° 34–204947/16	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – RÍO SAN LORENZO – EXPTE. N° 34–204960/16	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – RÍO SAN LORENZO – EXPTE. N° 34–204953/16	37
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL OBRA PROYECTO Y EJECUCIÓN DE DUPLICACIÓN DE CALZADA – RUTA PROVINCIAL N° 26 – EMPALME AV. TAVELLA– ACCESO BARRIO SOLIDARIDAD – EXPTE. N° 0110033–180897/2016–39	37
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE Comparación de Precios N° 01/16 Fon Plata.	38
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – EXPTE. N° 1100388–44871/2017–0 A NOMBRE DE CARLOS NICOLÁS GARNICA – CITA Y EMPLAZA A VICENTE VILLALBA – INMUEBLE: LOC. CORONEL MOLLINEDO – DPTO. ANTA	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CARMEN I– EXPTE. N° 19.930 – RÍO MOJOTORO – DPTO. GRAL. GÜEMES	41

SUCESORIOS

LOPEZ, TIMOTEO Y HERRERA FRANCISCA SOLANA – EXPTE. N° 16.763/13– SAN JOSÉ DE METÁN	41
FLORES, JUAN – EXPTE. N° 152.882/2006	42
ZAPATA DE FRIAS, SOFÍA DOLORES– EXPTE. N° 335.577/10	42
VELARDE, TERESA– EXPTE. N° 564.203/16	42
MANGINI LEONARDO PABLO – EXPTE. N° 544905/16	43
ISASMENDI, RINA OFELIA – EXPTE. N° 2–571.905/16	43
PADOVAN, JORGE ENZO – EXPTE. N° 568.074/16	43

POSESIONES VEINTEAÑALES

PEREZ EDUARDO C/CHUCHUY, MARÍA MERCEDES, CHUCHUY ERMENEGILDO – EXPTE. N° 500.193/14	44
BLASCO ROJAS, HERNANDO PABLO – BLASCO ROJAS, DANIELA GUADALUPE c/DURAN, JAIME S.A.C.I.I.F. – CERAMICA SALTEÑA S.A.I.C.I.C.A.G.M. – DAMESCO S.A. – CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y COMERCIAL – EXPTE. N° 549096	44

EDICTOS DE QUIEBRAS

CORIA, DANIEL GUIDO OSCAR – QUIEBRA DIRECTA Expte N° EXP 583420/17 (Valor al Cobro) (Valor al Cobro)	45
Edicto Complementario Autos Caratulados"PEREZ MARCEL JAVIER – QUIEBRA DIRECTA" Expte N° 583417/17	45

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

LAS PARRAS S.R.L. – S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 20.054/16– SAN JOSÉ DE METÁN	46
DOLENSKY, RICARDO POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) EXPTE. N° EXP–401736/12.	46
KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 580.012/17	47

EDICTOS JUDICIALES

ARGAÑARAZ, FLORENCIA CAROLINA C/ARANDA, LUCAS SEBASTIAN – EXPTE. N° 6364/16 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	48
CASIMIRO, MARIO ARMANDO VS. MERLO O MERLO CRUZ, PASTOR – P/ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 346.151/11	48
SINGH ARMANDO GABRIEL – EXPTE. N° 529777/15	49

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLA S.R.L.	51
------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOLYMAR S.A.	52
BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	53

AVISOS COMERCIALES

ELMARO S.R.L.	54
INVERSORA JURAMENTO S.A.	54

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA.	
--	--

■		57
■	CONSORCIO U.S.H. RÍO COLORADO – COLONIA SANTA ROSA	57
	FE DE ERRATAS	
■	DE LA EDICION N° 19.993 DE FECHA 03/04/2017	58
■	DE LA EDICIÓN N° 19.994 DEL 04/04/2017.	58
	RECAUDACIÓN	
■	RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/04/2017	59
■	RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 05/04/2017	59



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 23 de marzo de 2017

DECRETO N° 344

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 23 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°– Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, D. MASHUR LAPAD, a partir del 23 de marzo de 2017 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY –Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019982

Salta, 23 de marzo de 2017

DECRETO N° 345

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe a partir del 23 de marzo de 2017; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 23 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY –Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019983

Salta, 27 de marzo de 2017

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

DECRETO N° 346

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 27 de marzo de 2017; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. MIGUEL ANGEL ISA, a partir del 27 de marzo de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY –Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019984

Salta, 29 de marzo de 2017

DECRETO N° 347

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe a partir del 29 de marzo de 2017; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY –Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019985

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 348

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40828/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4128 – Puerto La Paz", de la Localidad de Santa Victoria Este – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 100 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019986

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 349

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 388-22343/17 original y agregados

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

VISTO la Ley N° 7905, los Decretos Nros. 21/16, 1901/16 y las necesidades de servicio producidas en la Secretaría de Tierra y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley N° 7905 autoriza al señor Gobernador de la Provincia, a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la ley;

Que por Decreto N° 21/16 se aprobó la estructura del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y sus dependencias, entre la que se encuentra la Secretaría de Tierra y Bienes;

Que resulta necesario reorganizar la estructura de dicha Secretaría atento las necesidades de servicio producidas en la misma, en virtud de las nuevas funciones asignadas por el artículo 25 de la Ley N° 7972;

Que, asimismo, el Decreto N° 1901/16 da por concluidas las funciones de la Unidad de Desarrollo Habitacional y Programas Crediticios a partir de la fecha de dicho instrumento, siendo menester adecuar la Estructura del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a lo allí dispuesto;

Que el proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, responde a las normas escalafonarias y presupuestarias vigentes;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, aprobada por Decreto N° 21/16, conforme al Anexo del presente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que, a los efectos presupuestarios, los gastos que se generen, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019987

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 350
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Expediente N° 1070376-40823/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4820- Misión Wichi", de la Localidad de Rivadavia Banda Sur - Provincia de Salta y se extenderá a una población de 42 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019988

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 351

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-60007/2017

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la "1° Jornada Provincial de Capacitación. Internación Domiciliaria", a realizarse el 1 de abril del corriente año, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento está organizado por la Fundación Padre Martearena y la Federación de Organizaciones Sociales de Salta, con el objeto de capacitar a distintas personas para resolver la atención de pacientes en sus hogares;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "1° Jornada Provincial de Capacitación. Internación Domiciliaria", a realizarse el 1 de abril del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019989

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 352

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40393/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin del fortalecimiento del espacio de primera infancia "CPI Solidaridad", con domicilio en Manzana N° 402 "A"-Lote 1B – Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta y se extenderá a una población de 28 niños y niñas;

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019990

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 353

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 31-62593/17

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que efectuará hacia la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, el Lic. Eric Ortíz, Jefe de Operaciones de la Dirección General de Aviación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional asistirá a la conferencia regional que la empresa Honeywell organiza para atender necesidades de los clientes y operadores de motores fabricados por tal empresa, con el objeto de continuar con las negociaciones referidas al reclamo generado por la falla producida en el motor de la aeronave sanitaria Learjet 45 LV-BXD;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, informa que la Dirección

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

General de Aviación Civil cuenta con crédito para hacer frente a los gastos de la mencionada comisión oficial;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4955/08, 4308/10 y 1622/16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Autorízase la comisión oficial que realizará el Lic. **Eric Ortíz**, jefe de Operaciones de la Dirección General de Aviación Civil, hacia la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, entre los días 26 y 31 de marzo de 2017, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos de pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Curso de Acción: Dirección General de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019991

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 354

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40730/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4528 – Ex N° 743", con domicilio en Misión Chaqueña de la Localidad de Embarcación – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 69 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019992

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 356

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376–40691/2017–0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4198 – Ex N° 320", con domicilio en Misión San Felipe de la Localidad de Rivadavia Banda Sur – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 12 niños y niñas;

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019995

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 358

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40649/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura de espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4815 (Misión Whichi Lewetes)", de la Localidad de Rivadavia Banda Norte – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 15 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019996

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 360

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40805/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura de espacio de primera infancia "CPI Escuela Indígena Juan XXIII – Ex N° 227 Misión San Francisco", con domicilio en Misión San Francisco de la Localidad de Orán Provincia de Salta y se extenderá a una población de 300 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entienda por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019997

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 362

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40819/2017-0

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4276– Escribano Héctor Juan Saá– Ex N° 434", con domicilio en Paraje Pacara de la Localidad de Tartagal – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 21 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019998

Salta, 30 de marzo de 2017

DECRETO N° 364

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40668/2017-0

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Independencia Argentina – Ex N° 523", con domicilio en la Localidad de Rivadavia Banda Sur – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 132 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 27 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 198 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-229154/2016-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, la renuncia a la Sra. **María Cristina BOSCHERO, C.U.I.L. N° 27-11943780-1**, al cargo de Jefe del Centro de Atención al Docente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 01/10/2016 por acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019993

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 23 de marzo de 2.017

RESOLUCIÓN N° 37

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 11-4855/17 – Cde. 01

Visto la Ley N° 7972 de Presupuesto- Ejercicio 2017, la ley de contabilidad de la Provincia, cuyo texto fue aprobado por Decreto N° 705/57 (la "Ley de Contabilidad"), el Decreto N° 83/17, la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 28/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Ley de Contabilidad establece que el Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Economía, podrá hacer uso del crédito a corto plazo;

Que a su vez, el Artículo 5 de la Ley N° 7972, de Presupuesto para el ejercicio 2017, establece que el monto determinado como tope en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, lo que equivaldría para el corriente ejercicio, un monto de \$1.965.240.349,40 (Pesos Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 40/100);

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Que asimismo el Artículo 5 de la Ley N° 7972 faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que el Artículo 1 del Decreto 83/17 creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones (\$ 1.965.000.000), o su equivalente en Dólares Estadounidenses (el "Programa");

Que el Artículo 2° del Decreto 83/17 aprobó los términos y condiciones generales del mencionado Programa;

Que el Artículo 3° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar los términos y condiciones particulares del Programa, la época y oportunidad para las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse en dicho marco y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y de la emisión y colocación de las letras del tesoro bajo el mismo;

Que el Artículo 4° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidos bajo el Programa;

Que el Artículo 5° del Decreto 83/17 delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la creación del Programa y para la emisión de letras del tesoro bajo el mismo (la "Operatoria"); a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la Operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la Operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que el Artículo 6° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la Operatoria;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 28/17 de este Ministerio aprobó los términos y condiciones del Programa y en su Artículo 2° aprobó la emisión de la serie 1 de letras del tesoro con vencimiento a los 95 días desde la fecha de emisión, las cuales se emitieron con fecha 24 de febrero de 2017 por un valor nominal de \$563.486.630 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que la Provincia de Salta se encuentra en condiciones de emitir una segunda serie de letras del tesoro bajo el Programa;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 83/17 y la Resolución N° 28/17,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Aprobar la emisión de la serie 2 de las letras del tesoro de la Provincia bajo el Programa, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

- a) Monto nominal total: por un V/N de \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) ampliable por hasta V/N \$ 1.401.513.370 (Pesos un mil cuatrocientos un millones quinientos trece mil trescientos setenta).
- b) Series y/o Clases: las letras del tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos.
- c) Moneda de denominación, integración y pago: las letras del tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.
- d) Precio de emisión: A la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.
- e) Moneda de emisión: Pesos.
- f) Monto mínimo de suscripción, unidad mínima de negociación y denominaciones mínimas: Serán Pesos un mil (\$1.000) y múltiplos de Pesos uno (\$) en exceso de la primera suma.
- g) Fecha de vencimiento: hasta el 31 de diciembre de 2017, según se determine oportunamente.
- h) Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2017, según se determine oportunamente.
- i) Fechas de Pago de intereses: Al vencimiento.
- j) Amortización: Al vencimiento.
- k) Tasa de Interés: podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas.
- l) Garantía: las letras del tesoro estarán garantizadas con los recursos de la Provincia provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos.
- m) Forma de Pago: mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la provincia al Banco Macro S.A en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero") para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las letras del tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia.
- n) Listado/Negociación: las letras del tesoro serán listadas ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- ñ) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente.
- o) Legislación aplicable: Leyes de la República Argentina o la que se determine oportunamente.

ARTÍCULO 2° – Aprobar (a) el Modelo de Aviso de Colocación de la Serie 2 de las Letras del Tesoro y (b) el Modelo de certificado global correspondiente a la Serie 2 de las Letras del Tesoro bajo el Programa.

ARTÍCULO 3° – Autorizar indistintamente al señor **IGNACIO FRANCISCO RACIOPPI REYES, D.N.I. N° 29.337.555**, Secretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al señor **SEBASTIÁN ORTIZ DE ROZAS D.N.I N° 29.335.609**, Coordinador Financiero del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que indistintamente realicen todas las presentaciones ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Serie 2 de Las Letras del Tesoro, y a suscribir indistintamente toda la

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

documentación que resulte necesaria para la emisión de la Serie 2 de las Letras del Tesoro incluyendo sin limitación, sin carácter limitativo el certificado global representativo de la Serie 2 de las Letras del Tesoro y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Serie 2 de las Letras del Tesoro y la emisión de esta serie.

ARTÍCULO 4° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomezza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019980

Salta, 28 de marzo de 2.017

RESOLUCIÓN N° 39

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 11-4855/17-Cde.

Visto la Ley N° 7972 de Presupuesto – Ejercicio 2017, la Ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto N° 705/57 (la "Ley de Contabilidad"), el Decreto N° 83/17, la Resolución N° 37/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67° de la Ley de Contabilidad establece que el Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Economía, podrá hacer uso del crédito a corto plazo;

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley N° 7972 contempla que el monto establecido en el artículo 67° de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, lo que equivaldría para el corriente ejercicio, un monto de \$1.965.240.349,40 (Pesos un mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve con 40/100);

Que asimismo el Artículo 5° de la Ley N° 7972 faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que el Artículo 1° del Decreto 83/17 creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de \$1.965.000.000 (Pesos un mil novecientos sesenta y cinco millones) o su equivalente en dólares estadounidenses (el "Programa");

Que el Artículo 2° del Decreto 83/17 aprobó los términos y condiciones generales del mencionado Programa;

Que el Artículo 3° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar los términos y condiciones particulares del Programa, la época y oportunidad para las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse en dicho marco y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y de

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

la emisión y colocación de las letras del tesoro bajo el mismo;

Que el Artículo 4° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidas;

Que el Artículo 5° del Decreto 83/17 delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la creación del Programa y para la emisión de letras del tesoro bajo el mismo (la "Operatoria"); a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la Operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la Operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que el Artículo 6° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la Operatoria;

Que de esta manera, el Ministro de Hacienda y Finanzas emitió la Resolución N° 28/17 por medio de la cual se aprobaron los términos y condiciones del Programa;

Que la Resolución N° 37/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia aprobó la emisión de la Serie 2 de las Letras del Tesoro (la "Serie 2 de Letras del Tesoro") y los siguientes documentos cuyo contenido tienen por finalidad definir los términos y condiciones de las Letras del Tesoro: (a) el Modelo de Aviso de Colocación de la Serie 2 de las Letras del Tesoro; y (b) el Modelo del certificado global correspondiente a la Serie 2 de las Letras del Tesoro bajo el Programa;

Que resulta necesario autorizar la emisión de la Serie 2 de Letras del Tesoro bajo el Programa y fijar sus términos y condiciones definitivos;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 83/17,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Autorizar la emisión de la Serie 2 de las letras del tesoro en el marco del Programa, por un Valor Nominal de \$ 850.511.472 (Pesos Ochocientos Cincuenta Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos) y fijar los términos y condiciones definitivos de la Serie 2 de letras del tesoro con vencimiento a los 91 días desde la Fecha de Emisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- b) Precio de Emisión: 100 %.
- c) Fecha de Emisión: 30 de marzo de 2017.
- d) Fecha de Liquidación: 30 de marzo de 2017.
- e) Fecha de Vencimiento: 29 de junio de 2017.

f) Amortización: Integra al vencimiento. En caso de que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

g) Fecha de Pago de Intereses: Los Intereses de la Serie 2 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento.

h) Garantía: La Serie 2 de Letras del Tesoro se beneficiarán en virtud de un mandato irrevocable otorgado el 23 de febrero de 2017 por parte de la Provincia de Salta al Banco Macro S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero"), para que en caso de incumplimiento en el pago de los servicios de las letras del tesoro emitidas bajo el Programa, retenga los importes necesarios de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, deducido el porcentaje de Coparticipación Municipal, a los efectos de la aplicación de los mismos a cancelar los montos adeudados en relación con las letras del tesoro emitidas bajo el Programa que no hubieren sido canceladas por la Provincia en tiempo y forma.

i) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores.

j) Tasa de Interés: La Serie 2 de las Letras del Tesoro devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 22%. En el supuesto en que la Provincia no abonara cualquier monto adeudado bajo la Serie 2 de Letras del Tesoro, la Serie 2 de Letras del Tesoro devengará un interés punitorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitorios, se considerará un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses que correspondan.

k) Negociación y Listado: El Emisor solicitó la autorización ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para el listado de las Letras del Tesoro y ante el Mercado Abierto Electrónico S.A. para su negociación.

l) Organizador: Banco Macro S.A.

m) Colocador: Macro Securities S.A.

n) Forma e Instrumentación de la Serie 2 de Letras del Tesoro: La Serie 2 estará representada por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores. Los tenedores de Letras del Tesoro renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la Caja de Valores habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

o) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Legislación aplicable: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

r) Precio de Emisión: 100%.

s) Unidad Mínima de Negociación y Valor Nominal Unitario: La unidad mínima de negociación es de \$ 1.000 y en múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto. El Valor Nominal Unitario será de \$ 1

ARTÍCULO 2° – Autorizar al señor **SEBASTIÁN ORTIZ DE ROZAS, D.N.I. N° 29.335.609**, Coordinador Financiero del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, para que realice todas las presentaciones ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Caja

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Serie 2 de las Letras del Tesoro, y a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la emisión de la Serie 2 de las Letras del Tesoro incluyendo sin limitación, sin carácter limitativo el certificado global representativo de la Serie 2 de las Letras del Tesoro y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Serie 2 de las Letras del Tesoro y la emisión de esa serie.

ARTÍCULO 3° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019981

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Salta, 27 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 1189

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 159-112295/2006-0; Adj. Cde. 1001; 159-157729/2009-0; 159-158180/2009-0; Cde. 1001; 1002 y 1003

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Decreto N° 38/16, dejando establecido que el nombre correcto de la agente es **Graciela Viviana Quinteros de Figueroa, D.N.I. N° 12.958.140**, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 06/04/2017
OP N°: SA100019994

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 03 de Abril de 2.017

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2.017

VISTO:

El Decreto N° 339/17 y la Resolución General N° 02/17 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, hace referencia a Ley N° 7.945, promulgada por Decreto N° 1.509 de fecha 26/9/2016 y a la adhesión de la provincia de Salta a las disposiciones

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

contenidas en el Título I Libro II: “Régimen de Sinceramiento Fiscal” de la Ley Nacional N° 27.260 sobre “Régimen de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”;

Que la citada ley provincial estableció un impuesto especial fijo equivalente al 10 % del que correspondería abonar en los términos del artículo 41 de la Ley Nacional 27260, estando a cargo de la Dirección General de Rentas todo lo relativo a su aplicación, percepción y fiscalización;

Que por Decreto N° 339/17 se reglamentó y se facultó al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias y/o reglamentarias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Ley 7945;

Que la Resolución General N° 02/2017, en sus artículos 1° al 7°, se dispuso trámite de adhesión al Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Extranjera y Demás Bienes en el País y en el Exterior y en sus artículos 8° y 9° aprueba Notas de Adhesión y F655;

Por ello, y de conformidad con la normativa citada y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5, 6 y 7 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Considerar ingresadas en término las solicitudes de adhesión establecida en el Art. 1 del Decreto N° 339/17, presentadas hasta el **30 de Abril de 2.017**.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

CPN Facundo J. Furio, DIRECTOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100006988
Fechas de publicación: 06/04/2017
Sin cargo
OP N°: 100059244

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17

Objeto: Compra y reemplazo de automóvil para la Defensoría General.

Expedientes: 130-17.580/17

Fecha de Apertura: 25/04/2017 **HORAS:** 11:00

Precio del Pliego: \$500,00

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta una hora antes del horario de apertura.

Horario de Atención: de hs. 08,00 a 13,30

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4258401.

WEB: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Cra. Silvina Alicia Lajad Peralta, COORDINACIÓN DE CONTADURIA, PRESUPUESTOS Y TESORERIA

Valor al cobro: 0002 – 00006793
Fechas de publicación: 06/04/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100059235

LICITACIONES PRIVADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

U.C.E.P.E.

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/17

Objeto: "Playón Deportivo" en localidad de Tolar Grande, Departamento Los Andes, Provincia de Salta.

Licitación Privada N° 01/17

Presupuesto Oficial: \$ 1.485.906,26.

Garantía de Oferta exigida: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 25 de abril de 2017 a hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega: Hasta el día 25/04/2017 a hs. 09:30 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del pliego: \$ 500,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00072463
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100059201

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

U.C.E.P.E.

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/17

Objeto: "Playón Deportivo" en localidad de La Candelaria, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta.

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Licitación Privada N° 02/17

Presupuesto Oficial: \$ 1.221.960,69.

Garantía de Oferta exigida: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 25 de abril de 2017 a hs. 10:00.

Lugar de Apertura: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega: Hasta el día 25/04/2017 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Valor del pliego: \$ 500,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00072462
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100059200

CONCURSOS DE PRECIOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA CONCURSO DE PRECIOS N° 09 /2017

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: "PROVISIÓN DE AGUA A FAMILIAS RELOCALIZADAS EN EL EX LOTE FISCAL 55 – 14 – POZOS PROFUNDOS N° 1 – N° 2 Y N° 3 – SANTA VICTORIA ESTE- DPTO. RIVADAVIA- PROVINCIA DE SALTA".

Expediente: 125–30352/2017 y agregados.

Localidad: Santa Victoria Este

Departamento: Rivadavia

Procedimiento de contratación: Concurso de Precios Art. 10 Ley 6.838.

Modalidad de contratación: Ajuste Alzado

Fecha de apertura: 25 de Abril de 2017 horas: 10.00

Lugar de apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Primer Block – Primer Piso – Ala Oeste – Salta.

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 10.484.987,62 (Pesos, diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 62/100).

Precio del legajo: sin cargo.

Consulta y solicitud de pliegos: Los mismos podrán ser consultado y bajado para su presentación de la página del Gobierno de la Provincia de Salta, www.salta.gov.ar. ó solicitados en la Secretaría de Obras Públicas Centro Cívico Grand Bourg – Primer Block – Primer Piso – Ala Oeste – Salta.

Cra. Claudi Gulezzi, CONSULTORA EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006799

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA

Expediente N°: 0090226-240228/2014-32

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4x4.

Expediente N°: 0090226-240228/2014-32

Destino: MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE.

Fecha de Apertura: 12/04/2017 – **HORAS:** 10:30

Precio del Pliego: SIN CARGO.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO – DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE SITO EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG, 1° EDIFICIO, 1° PISO – ALA ESTE – MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO – DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE SITO EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG, 1° EDIFICIO, 1° PISO – ALA ESTE – MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Consultas: TEL/FAX (0387) 4362362

Correo Electrónico: contrataciones.saf@gmail.com

Cra. Claudia Josefina Jarruz, ADMINISTRADORA GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00006797

Fechas de publicación: 06/04/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100059256

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-43455/2016-0/7

CÍRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-60288455-0, Co-Titular Registral del Catastro N° 145656 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea, para abastecimiento de 2595 habitantes, (250 litros por persona por día) con un volumen total anual de 2,292 hm³ comprensivo de 50 m³ con 16 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), 51, 62, 65, 66, 140/158, 201 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03 y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, Salta, de Marzo de 2017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE DE PROGR. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Factura de contado: 0001 – 00072435
Fechas de publicación: 03/04/2017, 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 500.00
OP N°: 100059163

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPT. N° 0090034-152032/2015-0/3

PATRÓN COSTAS, MARÍA ISABEL CI POL. FED.N° 6.695.136, Co Titular Registral del Catastro N° 145906 del Dpto. Capital, Localidad San Lorenzo, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública, para abastecimiento de 12 lotes con 5 habitantes cada uno, con aguas a derivar del Arroyo Castellanos margen derecha, con un volumen de 15m³/día (250 litros por persona por día) con carácter permanente y un caudal de 1,000 lts/seg. para riego de espacios verdes de 1,9047 Has. con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 62, 65, 66, 69, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. DRA. SILVIA F. SANTAMARÍA-ABOGADA- JEFE PROGRAMA FISCALIZACIÓN Y CONTROL A CARGO INTERINA DEL PROGRAMA JURÍDICO.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, Salta, 22 de Febrero de 2017.

Geol. Jorge Genaro Torres, DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN HÍDRICA – Dra. Silvia F. Santamaría, JEFE DE PROG. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Factura de contado: 0001 – 00072409
Fechas de publicación: 03/04/2017, 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 500.00
OP N°: 100059134

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-163662/91

NUEVA GARRAPATA S.A., en su carácter de propietaria del inmueble Catastro N° 9420 Dpto. Gral. Güemes tiene solicitada finalización de trámite de concesión de agua pública para una

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

superficie de 70,8803 has, de carácter permanente, con una dotación de 37,2121 lts./seg a derivar del A° Garrapatas, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69, 201 y 318 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) día. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.-

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de Julio de 2015.-

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist – ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00006759
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017, 12/04/2017
Importe: \$ 500.00
OP N°: 400009379

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–260741/15

COMUNIDAD ABORIGEN PUEBLO VIEJO, poseedores del inmueble Catastro N° 44 – Departamento Iruya, tienen solicitada concesión de agua pública para los lotes ubicados en la matrícula para irrigación de 10,0000 Has. todos en bloque con carácter eventual con una dotación de 5,25 lts./seg., aguas a derivar del Río Carante.-

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de marzo de 2017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00006745
Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 500.00
OP N°: 400009360

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–62806/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 095 del día 16/03/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

márgenes del Arroyo Isasmendi, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 169519, en la Municipalidad de San Lorenzo, del Departamento Capital. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 27 de Marzo de 2017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00072490
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100059232

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Expte. N° 34-204947/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 51/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica, sobre ambos márgenes del Río San Lorenzo, en la zona que colinda con la Matrícula N° 159.795, del Departamento Capital, conforme las siguientes coordenadas:

Determinación Línea de Ribera Matr. N° 159.795, Capital – Río San Lorenzo					
ORDEN	COORD. X	COORD. Y	ORDEN	COORD. X	COORD. Y
LRmi1	7266358.98	3552023.68	LRmd27	7266320.93	3552321.45
LRmi2	7266358.91	3552040.54	LRmd28	7266311.83	3552287.69
LRmi3	7266355.75	3552063.01	LRmd29	7266308.92	3552242.71
LRmi4	7266361.83	3552082.71	LRmd30	7266302.90	3552206.15
LRmi5	7266361.74	3552108.00	LRmd31	7266312.21	3552186.51
LRmi6	7266361.61	3552141.73	LRmd32	7266321.54	3552158.44
LRmi7	7266346.11	3552172.59	LRmd33	7266312.39	3552138.73
LRmi8	7266345.98	3552206.31	LRmd34	7266327.89	3552107.88
LRmi9	7266352.03	3552234.44	LRmd35	7266331.05	3552085.41
LRmi10	7266354.88	3552293.47	LRmd36	7266334.26	3552048.88
LRmi11	7266364.01	3552321.61	LRmd37	7266340.49	3552029.23
			LRmd38	7266343.61	3552018.53

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de Febrero de 2017

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE PROG.FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Factura de contado: 0004 – 00006763
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400009383

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-204960/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 54/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica, sobre ambos márgenes del Río San Lorenzo, en la zona que colinda con la Matrícula N° 159.796, del Departamento Capital, conforme las siguientes coordenadas:

Puntos de vinculación de Línea de Ribera Río San Lorenzo – Matrícula N° 159796 – Dpto. Capital					
Margen izquierda Coordenadas Gauss Kruger			Margen Derecha Coordenadas Gauss Kruger		
ORDEN	COORD. X	COORD. Y	ORDEN	COORD. X	COORD. Y
LRmi11	7266364.01	3552321.61	LRmd21	7266261,46	3552588,22
LRmi12	7266370.02	3552358.17	LRmd22	7266286.33	3552520.86
LRmi13	7266376.14	3552369.44	LRmd23	7266301.82	3552492.82
LRmi14	7266375,95	3552417.21	LRmd24	7266314.30	3552447.90
LRmi15	7266366.51	3552473.39	LRmd25	7266317.43	3552433.86
LRmi16	7266343.86	3552523.33	LRmd26	7266320.68	3552388.90
LRmi17	7266307.66	3552574.34	LRmd27	7266320.93	3552321.45

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02. art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de Febrero de 2017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE PROG.FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Factura de contado: 0004 – 00006762

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–204953/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 53/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica, sobre ambos márgenes del Río San Lorenzo, en la zona que colinda con la Matrícula N° 166.765, del Departamento Capital, conforme las siguientes coordenadas:

Puntos de vinculación de Línea de Ribera Río San Lorenzo – Matrícula N° 166765 – Dpto. Capital					
Margen Izquierda Coordenadas Gauss Kruger			Margen Derecha Coordenadas Gauss Kruger		
ORDEN	COORD. X	COORD. Y	ORDEN	COORD. X	COORD. Y
LRmi15	7266366.51	3552473.39	LRmd22	7266286.33	3552520.86
LRmi16	7266343.86	3552523.33	LRmd23	7266301.82	3552492.82
			LRmd24	7266314.30	3552447.90

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de Febrero de 2017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE PROG. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Factura de contado: 0004 – 00006761

Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 400009381

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

**Proyecto y Ejecución de duplicación de calzadas Ruta Provincial N° 26 – Tramo: Empalme Avda. Tavella – Acceso Barrio Solidaridad
EXPTE. N° 0110033–180897/2016–39**

El Sr. Director de la Dirección de Vialidad de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el "Estudio de Impacto

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Ambiental y Social de la obra: "Proyecto y Ejecución de duplicación de calzadas Ruta Provincial N° 26 – Tramo: Empalme Avda. Tavella – Acceso Barrio Solidaridad, Expediente N° 0110033-180897/2016-39, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 7070/00.

Fecha y Hora de Audiencia: jueves 20 de abril de 2.017, a las 09:00 hs.

Lugar de realización: Campamento Oeste de la D.V.S. sito en Autopista Circunvalación Oeste – km N° 3,1.

Localidad: Municipio de Salta – Depto. Capital.

Lugar donde tener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en la Dirección de Vialidad de Salta, sito en calle España N° 721 – 1° Piso (Depto. de Estudios y Proyectos), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Depto. Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad de Salta, sito en calle España N° 721 – 1° Piso, de la ciudad de Salta, de 08:00 a 14:00 hs. (de Lunes a Viernes) y hasta el 17 de Abril de 2.017.

instructores de la Etapa Preparatoria: Ing. Facundo Castillo y Dr. Álvaro Marcos.

Presidente de la Audiencia: Ing. Gustavo Tejerina.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00072455

Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100059193

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE COMPARACIÓN DE PRECIOS 01/16

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETAS 4x4.

Expediente N°: 0090339-24000/2016-13 – (Fon. PLATA)

Destino: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

Fecha de Apertura: 21/04/2017 – Horas: 10:30

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En La Dirección General de Contrataciones – Servicio Administrativo Financiero – del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable Sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° Edificio, 1° Piso – Ala Este –Ministerio de Ambiente y Producción .

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: En la Dirección General de Contrataciones – Servicio Administrativo Financiero – del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable Sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° Edificio, 1° Piso – Ala Este –Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Consultas: TEL/FAX (0387) 4362362 –

Correo electrónico: contrataciones.saf@gmail.com.

Cra. Claudia Josefina Jarruz, ADMINISTRADORA GENERAL

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Valor al cobro: 0002 – 00006796

Fechas de publicación: 06/04/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100059255

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Loc. CORONEL MOLLINEDO – DPTO. ANTA

EXpte. N° 1100388-44871/2017-0

APLICACIÓN LEY 6915- DEC 714 Y 716 – UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL a cargo del M.P.C.C. Francisco SOLÁ y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos, Ana Carolina SANZO BALDI – **Expte. N° 1100388-44871/2017-0 a nombre de Carlos Nicolás GARNICA; cita y emplaza por treinta días a Vicente VILLALBA, L.E, N° 3.798.967 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 25 de Mayo s/n, Loc. Coronel Mollinedo, Dpto. Anta, y cuya identificación catastral es Matrícula N° 4.726 – Coronel Mollinedo – Anta- "A"- Mza.16 – Parcela 10-, a presentar oposiciones en la sede de la citada Unidad, calle 20 de Febrero N° 465 de esta ciudad de Salta, de lunes a viernes de 9 a 14hs.-**

P.C.C Francisco Solá, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00072437

Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100059169



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

CARMEN I – EXPTE. N° 19.930

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M, que la firma **ALVAREZ HNOS SRL** ha solicitado la renovación de la concesión de la cantera de áridos, denominada: CARMEN I, que tramita mediante Expediente N° 19.930, ubicada en el departamento de General Güemes, Lugar: Río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
3595924.74	7266890.30
3596617.09	7266494.05
3596490.82	7266283.82
3595801.98	7266662.19

Superficie registrada 19Has. 9583m2.
Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072352
Fechas de publicación: 29/03/2017, 06/04/2017, 20/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100059076

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Ins. en lo Civil y C. de 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Sur Jurisdicción San José de Metán de esta Provincia de Salta Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz en los autos caratulado **SUCESORIO DE LOPEZ, TIMOTEO; Y HERRERA FRANCISCA SOLANA – EXPTE. 16.763/13** Ordena: cítese por edictos que se publicaran por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
San José de Metán Salta, 28 de marzo de 2.017.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072487
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100059229

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **FLORES, JUAN S/ SUCESORIO, EXPEDIENTE N° 152.882/2006** cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial (conforme artículo 2.340 del Código Civil), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
Salta, 16 de Marzo de 2.017.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072486
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100059228

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: **"ZAPATA DE FRIAS, SOFIA DOLORES S/ SUCESORIO", Expte. N° 335.577/10**, ordena **CITAR** por edictos que se publicarán durante tres (3) días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y Diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 07 de Noviembre de 2.016.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072472
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100059212

El Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación Dr. JOSE GABRIEL CHIBAN –Juez–, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **"VELARDE, TERESA – SUCESORIO", EXPTE. N° 564.203/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta días (30) de la ultima publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 21 de febrero de 2.017. DR. JOSE GABRIEL CHIBAN –Juez– Dra. Dolores Aleman Ibañez – SECRETARIA.
Salta, 27 de Marzo de 2017

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00072458
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Importe: \$ 300.00
OP N°: 100059197

El Dr. LEONARDO RUBEN ARANIBAR, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. RUBÍ VELÁSQUEZ, en los autos caratulados: **"MANGINI LEONARDO PABLO POR SUCESORIO" EXPTE. N° 544905/16**, cita mediante edictos que se publicaran durante 3 (tres) días consecutivos en el "Boletín Oficial", y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de Junio de 2.016.-
Salta, 06 de Octubre de 2016.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00006758
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009378

La Dra: MARIA FERNANDA ARÉ WAYAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. ADRIANA P. GALVAN, en los autos caratulados: **"ISASMENDI, RINA OFELIA – SUCESIÓN AB INTESTATO" – Expte. N° 2-571.905/16**, CITA por edictos que se publicarán durante 1 (Un) día en el Boletín Oficial (art.2340 del C.C.y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 23 de Marzo de 2.017.

Dra. Adriana P. Galvan, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001304
Fechas de publicación: 06/04/2017
Sin cargo
OP N°: 400009375

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"PADOVAN, JORGE ENZO – SUCESORIO"**, Expte. N° 568.074/16, cita a los que se consideren con derechos a ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores del señor JORGE ENZO PADOVAN para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.- Fdo: Dr. Jose Gabriel Chiban. Juez – Dr. Nicolas Postigo Zafaranich. Secretario.
Salta, 22 de Marzo de 2017.

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00006755
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009374

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Sra. Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Secretaría de la Dra. Natalia Paola Carro, en los autos caratulados: "PEREZ EDUARDO c/CHUCHUY, MARÍA MERCEDES, CHUCHUY ERMENEGILDO s/ADQUISICION DEL DOMINIO POR PRESCRIPCION" Expte. N° 500.193/14 ordena la publicación de Edictos por el término de dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a fin de CITAR a los Sres. Ermenegildo y María Mercedes, ambos de apellido Chuchuy, para que tome intervención respecto de los inmuebles matrícula N° 32 y 111 de la Caldera y hagan valer sus derechos en este Juicio dentro de los treinta días de su última publicación, bajo expreso apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el art. 343 del CPCC.

Salta, 21 de Febrero de 2017.-

Dra. Natalia Paola Carro, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00006764
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400009384

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. LEONARDO RUBEN ARANIBAR. Secretaría de la Dra. RUBI VELASQUEZ, en autos caratulados: "BLASCO ROJAS, HERNANDO PABLO – BLASCO ROJAS, DANIELA GUADALUPE c/DURAN, JAIME S.A.C.I.I.F. – CERÁMICA SALTEÑA S.A.I.C.I.C.A.G.M. – DAMESCO S.A. – CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y COMERCIAL s/SUMARIO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES POR POSESION VEINTEAÑAL" Expte N° 549096 ORDENA la publicación de edictos citatorio por el termino de 3 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el término de 5 (cinco) días contados desde la última publicación el demandado Sr. JAIME DURAN se presente a hacer valer sus derechos. Vencido él plazo señalado, si no se presentare se le nombrara un defensor oficial que lo represente en juicio (art 343 – 145 y concordantes de CPCC).

Salta, 22 de Marzo de 2017.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00006744
Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009358

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2da. NOMINACIÓN, Secretaría de la Dra. MARIANA NALLAR en los autos caratulados: "**CORIA, DANIEL GUIDO OSCAR – QUIEBRA DIRECTA**" Expte. N° EXP 583420/17, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 07/03/2017 en el que se hizo saber que en fecha 07 de Marzo de 2.017 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. DANIEL GUIDO OSCAR CORIA, DNI N° 31.904.213, CUIT N° 20-31904213-0, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen N° 1.235, Barrio El Tránsito de la Localidad de Rosario de Lerma de la Provincia de Salta, y con domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad . En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de Marzo de 2.017 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la C.P.N. Miriam Graciela ROIS, D.N.I. N° 18.417.813, Matrícula N° 1.232, domiciliada en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Martes, Miércoles y Jueves de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio sito en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de Mayo de 2.017 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de Junio de 2017 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de Agosto de 2017 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 31 de Marzo de 2017.

Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00006791

Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017

Importe: \$ 708.00

OP N°: 100059214

La Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2da. NOMINACIÓN, Secretaría de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA en los autos caratulados: "**PEREZ, MARCELO JAVIER – QUIEBRA DIRECTA**" – Expte. N° 583.417/17, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 07/03/2017 en el que se hizo saber que en fecha 07 de Marzo de 2.017 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. MARCELO JAVIER PEREZ, DNI N° 25.884.747, CUIT N° 20-25884747-5, con domicilio real en Manzana 128 B, Casa 19, Barrio Atocha III, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle J. Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de Marzo de 2.017 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Rafael Gerardo PEÑALVA, D.N.I. N° 10.581.386, Matrícula N° 1.094, con domicilio en calle Rivadavia N° 880 – 2° Piso, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Lunes, Miércoles y Jueves de 18:00 a 20:00

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

hs. en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de Mayo de 2.017 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de Junio de 2017 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de Agosto de 2017 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría 30 de Marzo de 2017.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00006786
Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 674.00
OP N°: 100059186

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, a cargo de S.S. el Doctor HUMBERTO RAÚL ALVAREZ, Secretaría de la Doctora Nelly Elizabeth García, hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno, que con fecha 30 de Enero de 2017, en los autos caratulados: "**LAS PARRAS S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)**", Expte. N° 20.054/16, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo Pequeño de la firma LAS PARRAS S.R.L., CUIT: 30-70859661-9 con domicilio en calle San Luis n° 376 de esta ciudad de San José de Metán; fijándose hasta el 03 de Mayo de 2017, 1 la fecha para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos, ante el Sindico designado C.P.N. CARLOS A. LLACER MORENO, quien atenderá a tal fin los días MARTES en Avda. Del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta; los días MIÉRCOLES y JUEVES en calle Tucumán (e) N° 270 de la ciudad de San José de Metan, en el horario de 09:00 a 11:00; y los días Martes 2 de Mayo en Avda. Del Líbano N° 990 de Salta, en el horario de 09:00 a 13:00 y el día Miércoles 3 de Mayo, en calle Tucumán (e) N° 270 de la ciudad de San José de Metán, en el horario de 09:00 a 13:00. El día 28/06/2017 para Presentación del Informe Individual; el día 30/08/2017 para Presentación del Informe General; el 31/07/2018 para el Vencimiento del Periodo de Exclusividad y el 24/07/2018 a horas 10 para la Celebración de la Audiencia informativa en la Sede del Juzgado.
San José de Metán, 28 de Marzo de 2017.

Dr. Humberto Raul Alvarez, JUEZ – Dra. Nally Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072475
Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100059215

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia MIRANDA, en autos caratulados **DOLENSKY, RICARDO POR CONCURSO PREVENTIVO (pequeño)**, Expte. N° EXP – 401736/12,

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Ricardo DOLENSKY, DNI N° 13.701.733**, con domicilio real en calle España N° 425 2do. piso, dpto. "A", y procesal constituido en calle Caseros N° 646 2do. Piso, oficina 15, Galería Vía Nuova, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el 10 de mayo de 2.017 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 23 de junio de 2.017 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (art. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de agosto de 2.017 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32.200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$810,00 (10% SMVM). 8) Que continuarán en sus funciones como Síndicos el Estudio Macrodinamic Auditores Asociados, con domicilio en calle Córdoba N° 255 planta baja, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes y viernes de 19:00 a 21:30 horas.

Salta, 16 de marzo de 2017.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Maria Virginia Miranda, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00006787
Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017
Importe: \$ 820.00
OP N°: 100059187

La Señora Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación del Distrito Judicial del Centro-Salta, Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA. Secretaria de la Dra. MARIANA NALLAR en los autos caratulados: "**KARCHER MORENO, Aroldo Gabriel POR CONCURSO PREVENTIVO (pequeño)**", Expte. N° 580.012/17, ha resuelto: a) Declarar la apertura del concurso preventivo solicitado por el Sr. Aroldo Gabriel KARCHER MORENO, D.N.I. N° 25.218.008, C.U.I.T. 20-25218008-8, con domicilio real y procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 25. Determinar que el presente proceso tramite bajo el régimen de pequeños concursos. A) Fijar el día 15 de Mayo 2017 o el siguiente hábil como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación exhibiendo los títulos justificativos de sus créditos. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes, miércoles y jueves de 16:30 hs a 18:30hs. en las oficinas del C.P.N, Román Enrique GUANTAY RAPOSO, sitas en calle Mariano Moreno N° 1.845- B° San José de esta ciudad de Salta, Síndico a Cargo de estos autos. B) Hacer saber que el arancel por el pedido de verificación (art. 32 de la L.C.Q.) es el 10% del Salario Mínimo Vital y Móvil, que se sumara a dicho crédito, quedando excluidos de dicho arancel los créditos de causas laborales y los

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

equivalentes a menos de 3 (tres) Salarios Mínimo Vital y Móvil. C) se fijaron los días 29 de Junio de 2.017 o el siguiente hábil y 28 de Agosto de 2.017 o el siguiente hábil, para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el informe general respectivamente. D) Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario comercial de mayor circulación debiendo aparecer la última publicación el día 12 de Abril de 2.017. fdo Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez y Dra. Mariana Nallar, Secretaria.-
Salta, 03 de Abril de 2017.

Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00006760
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017, 12/04/2017
Importe: \$ 640.00
OP N°: 400009380

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. PATRICIA INES RAHMER, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA VERÓNICA VIARENGO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ARGAÑARAZ, FLORENCIA CAROLINA C/ARANDA, LUCAS SEBASTIAN S/CUIDADO PERSONAL**", Expte N° 6364/16. Cítese al Sr. ARANDA LUCAS SEBASTIAN, DNI N° 36.655.340, por edictos que se publicaran por el termino de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en toda la provincia, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en estos autos, con patrocinio letrado o apoderado, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil que corresponda para que lo represente.- Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.
Joaquín V. González, 20 de marzo de 2017.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZ – Dra. Andrea Verónica Viarengo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006984
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017
Sin cargo
OP N°: 100059196

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: "**CASIMIRO, Mario Armando VS. MERLO o MERLO CRUZ, Pastor P/ESCRITURACION – Anotación de Litis**", Expte. N° 346.151/11, cita por EDICTO al Sr. Luis Merlo, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado o mediante apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente". Fdo. Dra. Sara E. Alsina Garrido – Secretaria.
Salta, 21 de Marzo de 2.017.

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072456
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100059194

El Dr. VICTOR RAUL SORIA, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Instancia 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. ANA CRISTINA VICENTE, en los autos caratulados: **"SINGH ARMANDO GABRIEL s/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" Expte. N° 529777/15**, cita por edictos que se publicara por 2 (dos) día en el Boletín Oficial y otro diario comercial al Sr. CRUZ, CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I. N°26.913.653, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la ultima publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 17 de Marzo de 2017.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00006756
Fechas de publicación: 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400009376



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLA S.R.L.

Mediante instrumento privado con firmas certificadas de fecha 07 de marzo de 2016, entre los Señores GASTÓN LUIS ARQUEROS, DNI N° 24.616.194, CUIT N° 20-24616194-2, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Mercedes Haddad DNI 23.524.689, de 41 años de edad, con domicilio en calle San Martín N° 696, Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta; CARLOS ROBERTO MACÍAS, DNI N° 10.494.062, CUIT N° 20-10494062-6, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, de 63 años de edad, con domicilio en Finca La Caldera, La Caldera, provincia de Salta; se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones:

Denominación: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye por el presente instrumento se denominará GLA S.R.L.

Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo trasladarse y/o instalarse sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República por resolución unánime de los socios.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

- a) Comercial e Industrial: Compra, venta, arrendamiento, fabricación, representación, consignaciones y comercialización de bienes muebles e inmuebles, relacionados con la industria, construcción, minería y agro.
- b) Constructora: Estudiar, proyectar, construir, administrar y financiar toda clase de obras públicas y privadas.
- c) Consultoría: Proporcionar asesoría y asistencia técnica relacionados con la actividad comercial, industrial y constructora, en función de lo citado en los ítems a) y b).
- d) Servicios: Realizar y/o participar de proyectos sociales, mediante asesoramiento técnico a las entidades que los desarrollan

Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.

Duración: La duración de la Sociedad se fija por el término de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá prorrogarse solicitando la inscripción de la prorrogación antes del vencimiento del periodo anterior, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios.

Capital Social: El Capital Social es de \$800.000.- (PESOS OCHOCIENTOS MIL), dividido en 800 cuotas de Pesos UN MIL (\$1.000.00) de valor nominal cada una, que otorga derecho a Un Voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Gastón Luis Arqueros (99 %) 792 cuotas valor nominal \$1000.- cada una, total Setecientos Noventa y dos Mil pesos (\$ 792.000); socio Carlos Roberto Macías (1 %) 8 cuotas valor nominal \$ 1.000.- cada una, total Ocho Mil pesos (\$ 8.000).

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Administración y Representación: La dirección, administración y representación estarán a cargo de uno o dos Gerentes, socios o no. En adelante, y cada vez que sea necesario designar un nuevo Gerente, será nombrado por la mayoría de Capital mediante Acta de Socios. Actuará en calidad de Gerente, social, pudiendo inclusive realizar las operaciones por las que obtuvieran prestamos de dinero con o sin garantía reales; como así mismo la cesión, la dación en pago, permutas de bienes inmuebles, todas las cuales requerirán la firma del Gerente o de alguno de los socios, en la forma en que se fije en la mencionada Acta. Para el mejor cumplimiento del contrato social, la sociedad podrá: realizar todo acto o contrato por los que se enajenen bienes, constituir derechos reales, comprar, vender, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles, nombrar agentes y representantes, otorgándoles poderes especiales con el objeto y extensión que fuere menester, otorgar poderes para juicios; contratar o subcontratar negocios, adquirir o enajenar fondos de comercios y establecimientos comerciales o sociedades; solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, efectuar toda clase de operaciones bancarias; realizar todas las tramitaciones, gestiones o diligencias que fueren necesaria por ante organismos, reparticiones y oficinas, ya sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro carácter, calidad, fuero o jurisdicción; y en general realizar todos los actos lícitos que se relacionen con directa o indirectamente con su objeto y los que requieran poder especial; con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones gratuitas; o fianzas a favor de terceros. El / los gerentes designados depositaran en la caja de la sociedad la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000) en concepto de garantía, los que les serán restituidos una vez aprobada su gestión.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Social: Los socios fijan sede social para la empresa en calle Vicente López N° 491, Ciudad de Salta.

Designación de Gerente: se designa Gerente al Socio Gastón Luis Arqueros, DNI 24.616.194, quien acepta expresamente el cargo para el que es asignado y quien constituye domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 645, Ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 22/03/2017

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072489

Fechas de publicación: 06/04/2017

Importe: \$ 368.00

OP N°: 100059231

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOLYMAR S.A.

Se convoca a los Accionistas de SOLYMAR S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 4

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

de mayo de 2017, a horas 16, en la sede social de Urquiza 60 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2016.
2. Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y Síndico sobre el límite del Art. 261 de la Ley 19550.
3. Elección de Directores Titulares por el término de tres años.
4. Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada.

Alfredo Rodolfo Soler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00072496
Fechas de publicación: 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100059236

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores Accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 19 de Abril de 2017, a las 10 horas, en la sede del Banco Masventas S.A., España 610, Salta, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 53, iniciado el 1° de Enero de 2016 y cerrado el 31 de Diciembre de 2016.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5. Fijación de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y aplicación del artículo 261, último párrafo, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.
6. Establecimiento del número de Directores Titulares y Suplentes.
7. Elección de Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos.
8. Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de auditores internos y externos.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (Art. 34 del Estatuto Social)

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Las Asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jose Nicolas Agudin, VICEPRESIDENTE – Sandra Mabel Corrales, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00072416
Fechas de publicación: 03/04/2017, 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017, 07/04/2017
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100059139

AVISOS COMERCIALES

ELMARO S.R.L. – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

- 1.- Fecha del acto: Reunión de Socios del 17 de agosto de 2.016.
- 2.- Socios: Francisco esteban Milanesi y Humberto Adolfo Milanesi.
- 3.- Modificación de contrato social: "Séptima: Administración Y Representación, Número Y Duración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente, quien revestirá el carácter de tal, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. El gerente titular prestará una garantía a la sociedad de \$ 10.000.- (pesos diez mil).
- 4.- Designación de gerente: por renuncia de Edmundo Parra, DNI 8.387.747, se designa como gerente titular a HUMBERTO ADOLFO MILANESI, DNI 20.877.429 y como gerente suplente a FRANCISCO ESTEBAN MILANESI, DNI 18.504.184, ambos constituyen domicilio especial en Avda. 20 de Febrero N° 515, Tartagal, Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 23/03/2017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072492
Fechas de publicación: 06/04/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100059234

INVERSORA JURAMENTO S.A. – FUSIÓN DE SOCIEDADES

EDICTO ARTÍCULO 83, INC. 3° – LEY 19.550.

Inversora Juramento S.A. ("IJSA"), con sede social en la Ruta Nacional N° 16, km 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta con fecha 14 de noviembre de

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

1990; Tunas del Chaco S.A. (“Tunas”), con sede social en Rivadavia 648, Galería Catamarca Local N° 44, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas bajo el Tomo N° 26, Escritura N° 113, Folios 708 a 720 con fecha 20 de septiembre de 1999; Prosopis S.A. (“Prosopis”) con sede social en Rivadavia 648, Galería Catamarca Local N° 44, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas bajo el Tomo N° 27, Escritura N° 103, Folios 692 a 707 con fecha 15 de septiembre de 2000; y Emporio del Chaco S.A. (“Emporio del Chaco”) con sede social en Rivadavia 648, Galería Catamarca Local N° 44, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas bajo el Tomo N° 27, Escritura N° 104, Folios 708 a 721 con fecha 18 de septiembre de 2000, hacen saber por tres días que: 1) Por Acta de Directorio de IJSA celebrada el día 7 de febrero de 2017, y Actas de Directorio de Tunas, Prosopis y Emporio del Chaco celebradas el día 6 de febrero de 2017, se aprobó el Compromiso Previo de la fusión por absorción, de fecha 7 de febrero de 2017, mediante el cual IJSA incorpora a Tunas, Prosopis y Emporio del Chaco; 2) El capital social de IJSA (sociedad incorporante) no aumenta como consecuencia de la fusión. Capital Social de IJSA: \$474.924.644. 3) Valuación del Activo y Pasivo de IJSA conforme Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión confeccionado al 31 de diciembre de 2016: Antes de la fusión: Activo: \$ 3.315.599.861; Pasivo \$ 1.428.776.349; Después de la Fusión: Activo: \$ 3.317.441.235; Pasivo \$ 1.428.043.656. 4) Valuación del Activo y Pasivo de Tunas conforme Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión confeccionado al 31 de diciembre de 2016: Antes de la Fusión: Activo \$ 999.483; Pasivo \$ 48.525. 5) Valuación del Activo y Pasivo de Prosopis conforme Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión confeccionado al 31 de diciembre de 2016: Antes de la Fusión: Activo \$ 854.974; Pasivo \$ 54.798. 6) Valuación del Activo y Pasivo de Emporio del Chaco conforme Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión confeccionado al 31 de diciembre de 2016: Antes de la Fusión: Activo \$ 936.204; Pasivo \$ 55.354. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio sito en la Ruta Nacional N° 16, km 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta en el horario de 10 a 17 hs. Verónica Apollonio, autorizada según instrumento privado Actas de Directorio de Inversora Juramento S.A., Tunas del Chaco S.A., Prosopis S.A., y Emporio del Chaco S.A., de fechas 7/02/2017 y 6/02/2017.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00072457
Fechas de publicación: 04/04/2017, 05/04/2017, 06/04/2017
Importe: \$ 1,416.00
OP N°: 100059195



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA

La Comisión Directiva de la Cámara de Turismo del Departamento La Caldera, cita a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día 28 de Abril de 2017 a horas 18:30 en la sede de Ruta Nacional N° 9 Km. 1619 – La Calderilla, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Elección de 2 socios para refrendar el acta.
- 2) Lectura y aprobación de balance, memoria, inventario e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Aprobación de nuevos socios.
- 4) Promoción

Nota: Transcurrida 1 (una) hora de la fijada para su apertura, se procederá a su apertura con el número de socios presentes, siendo válido todo acuerdo que se tome.

María Mercedes Dimitricoff, PRESIDENTE – Juan Pablo Guayán Gómez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00072515
Fechas de publicación: 06/04/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100059267

CONSORCIO U.S.H. RÍO COLORADO – COLONIA SANTA ROSA

La Comisión Directiva del Consorcio U.S.H. Río Colorado informa que en los términos de los Art. 9, 12 y 13, convoca a los Usuarios de Aguas Públicas del Sistema a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día 26 de Abril de 2017, a Hs. 19:00, en su sede sita en Calle las Heras 310 de la localidad de Colonia Santa Rosa para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos usuarios del Sistema para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio 2016.
- 3) Fijación y aprobación de la Prorrata. Vigencia.
- 4) Fijación de Aporte para Camino.

La Asamblea se reunirá válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los Consorcistas con derecho a voto y transcurrida una hora de espera, con el número de Consorcistas presente.

**Dandulakis Miguel, PRESIDENTE – Álvarez Ceferino, VICEPRESIDENTE, – Araez, Luis
SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00072509
Fechas de publicación: 06/04/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100059261

FE DE ERRATAS

De la Edición N° 19.993 de Fecha 03/04/2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 497/17

MINISTERIO DE TRABAJO

Pág. N° 13

O.P. N° 100019945

Donde Dice:

Artículo 1°: Prorrogar la comisión de servicios,...y Desarrollo Comunitario, de la Srita. María Fabiana a Saade Tobías,....

Debe Decir:

Artículo 1°: Prorrogar la comisión de servicios,...y Desarrollo Comunitario, de la Srita. **María Fabiana Saade Tobías**,....

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43455/2016–0/7

Pág. N° 24

O.P. N° 100059163

Donde Dice:

Firma: Ing. Alfredo Fuerte, SECRETARIO –...

Debe Decir:

Firma: Ing. Alfredo **Fuertes**, SECRETARIO –...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100006991
Fechas de publicación: 06/04/2017
Sin cargo
OP N°: 100059257

LIGA DE FÚTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA

En la Edición N° 19.994 del Boletín Oficial de Salta, publicado el día martes cuatro (04) de abril del año 2.017, omitimos incorporar lo siguiente:

Artículo 7°: "Lectura y consideración Expte. N° 18.969/15 Saha Dietrich, Luis Fernando Vs. Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, por daños y perjuicios por delito y/o cuasidelito".

Artículo 8°: "Elección Presidente".

Juan Lucas Salinas, VICEPRESIDENTE 1° – **Emilio G. Sajarevich**, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00072506
Fechas de publicación: 06/04/2017
Importe: \$ 200.00

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 269491.71
Recaudación del día: 05/04/2017	\$ 3492.00
Total recaudado a la fecha	\$ 272983.71

Fechas de publicación: 06/04/2017

Sin cargo

OP N°: 100059271

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 46765.00
Recaudación del día: 05/04/2017	\$ 725.00
Total recaudado a la fecha	\$ 47490.00

Fechas de publicación: 06/04/2017

Sin cargo

OP N°: 400009392

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

**Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5º.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 19.996 – Salta, Jueves 6 de Abril de 2.017

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.